

En la cedula del año de seisçiens y treinta y seis, de que el Marques don Pedro suplicò, como tambien aora lo ha hecho el Marques en caso q̄ sea necesario. Fue vna de las diferencias que entonces se ofrecieron, esta, y su Magestad se siruiò de mandar, q̄ el Marques no se intitulasse assi, sino solamente Adelantado, y Capitan mayor; pero q̄ se le abatiesen las banderas por el dicho puesto, dentro y fuera de la ciudad, por ser justo permitirle esta prehemnencia, por concurrir en el dicho cargo, la gran calidad de su persona, y casa, y sus señalados seruiçios, y que no se hiziesse esta demostracion con el Corregidor, ni ciudad.

El Consejo en consulta de 6. de Febrero de este año representa a su Magestad esta misma resolucion.

El Consejo de Guerra, en consulta de 29. de Enero deste año carta del Marques de los Velez de 72. del mismo, en que pedia se le honrrasse con titulo, en conformidad q̄ le tuuo el Marques de Mondejar en Malaga, por ser vno mismo el puesto. Dize q̄ haze memoria a su Magestad de los inconuenientes q̄ se experimentaron en tiempo del de Mondejar, que el titulo que oy tiene el de los Velez, de Adelantado, y Capitan mayor, no necessita de ampliacion.

El Marques en el memorial referido q̄ puso en manos de su Magestad. Dize, que no es nouedad el intitularse Capitan general en sus despachos, por auer echo lo mismo sus antecessores, y declarado lo su Magestad, por cedula q̄ refiere de 18. de Junio de 1626. en que no solo juzga auer excedido; pero que el titulo de Capitan mayor tiene las mismas prehemnencias, y mayor antiguedad q̄ el de Capitan general. Y para fundamento de esta respuesta, presenta el titulo de Adelantado, y Capitan mayor, q̄ se le despachò en 22. de Noviembre del año pasado de 1628. y aunque en el no se especifican prehemnencias algunas que toquen a este cargo, se dize le use